RESOLUCIÓN AG-8/17, CII/AG-4/17 Y MIF/DE-13/17

FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de abril de 2016, en virtud de la Resolución AG-7/16 y CII/AG-3/16, las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) reafirmaron su compromiso con el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y encomendaron a la Administración del BID (actuando en calidad de administrador del FOMIN) formular una propuesta sobre el futuro y el financiamiento del FOMIN para consideración del Comité de Donantes y presentar un informe de avance sobre dicha propuesta en una reunión conjunta de los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII;

Que, el 6 de octubre de 2016, los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII consideraron el informe de avance y manifestaron su apoyo a la visión estratégica propuesta, que se reflejaría en el ¨Informe Final sobre el Futuro y el Financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones¨, y reconocieron la necesidad de una reposición para el FOMIN de US$300 millones. Los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII acordaron que se procediera a preparar los borradores del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III (los “Convenios del FOMIN III”) y se iniciaran las negociaciones para la reposición con la intención de que concluyeran en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII en 2017. Los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII requirieron además esfuerzos para promover eficiencias y reducir el costo administrativo del FOMIN;

Que, el 23 de febrero de 2017, los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII manifestaron su apoyo al avance logrado en las discusiones, reflejado en los borradores de los Convenios del FOMIN III, y solicitaron a la Administración que remitiera las versiones revisadas a las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII para su consideración en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII en 2017. Los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII pidieron también a la Administración del BID (actuando en calidad de administrador del FOMIN) que continuara preparando el “Informe Final sobre el Futuro y el Financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones” para su aprobación por el Comité de Donantes y su posterior consideración por los Directorios Ejecutivos y los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII. En sus intervenciones, los Gobernadores destacaron la importancia de un FOMIN más eficiente y efectivo, y que una reducción en los costos administrativos y operativos llevaría a que un mayor porcentaje de las contribuciones de los Donantes a la reposición se canalicen al financiamiento de proyectos en la región. Estos esfuerzos se traducen en un mandato prioritario dado que algunos Gobernadores han indicado que sus países no podrán contribuir a la reposición del FOMIN III, lo que se traduce en un monto potencialmente menor de la reposición;

Que, el 8 de marzo de 2017, el Comité de Donantes aprobó el documento MIF/GN-212-4, titulado ¨Informe Final sobre el Futuro y el Financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones¨, para su consideración por los Directorios Ejecutivos del BID y de la CII, como documento GN-2862-3, CII/GN-322-3, y posteriormente por las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII como documento CA-581, CII/CA-191;

Que, el 15 y 16 de marzo de 2017, los Directorios Ejecutivos de la CII y del BID, respectivamente, consideraron el documento GN-2862-3, CII/GN-322-3, MIF/GN-212-5 titulado "Informe Final sobre el Futuro y el Financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones. Versión revisada", que se presentó a las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII como documento CA-581, CII/CA-191 para su consideración;

Que, el 16 de marzo de 2017, la Administración presentó una versión revisada de los borradores de los Convenios del FOMIN III a las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII como documento CA-571-2, CII/CA-181-2 y CA-572-1, CII/CA-182-1 para su consideración; y

Los Gobernadores reconocen que esta Resolución no constituye un compromiso por parte de ninguno de los países miembros a participar en la reposición del FOMIN.

Las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII

RESUELVEN:

1. Aprobar el mandato, el marco estratégico y las conclusiones detalladas en el documento CA-581, CII/CA-191, titulado "Informe Final sobre el Futuro y el Financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones".

2. Aprobar la forma de los Convenios del FOMIN III en el documento CA-571-2, CII/CA-181-2 y CA-572-1, CII/CA-182-1.

3. Que el Presidente del BID y el Comité de Donantes asegurarán un FOMIN más eficiente y efectivo, con un costo administrativo y operacional más bajo, en línea con su mandato y objetivos de desarrollo y consistente con las responsabilidades definidas por la gobernanza del FOMIN y las políticas aplicables del BID.

4. Que desde la aprobación de la presente Resolución y hasta la fecha de entrada en vigor de los Convenios del FOMIN III, los Donantes podrán enviar a la Secretaría del BID una comunicación por escrito señalando las contribuciones adicionales a aquellas especificadas en el Anexo A de la forma del Convenio Constitutivo del FOMIN III, por hasta un total de US$15 millones en contribuciones adicionales de los Donantes.

La Asamblea de Gobernadores del BID

RESUELVE:

1. Que el Presidente del BID, o el representante por él designado, adoptará las medidas necesarias requeridas para dar efecto a los Convenios del FOMIN III.

2. Que el Presidente del BID, o el representante por él designado, informará periódicamente al Comité de Donantes sobre el estado de las contribuciones al FOMIN III. En

caso de que se notifiquen pagos atrasados, el informe deberá ser remitido también a los Directorios Ejecutivos y las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII. Cuando el Comité de Donantes determine que su capacidad para comprometer recursos para las operaciones del FOMIN se ve considerablemente limitada por tales atrasos, considerará opciones, que podrían incluir la de recomendar al Presidente de los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII que convoque una reunión de dichos Comités para explorar las medidas que se han de adoptar.

El Comité de Donantes del FOMIN

RESUELVE:

Reformular los Convenios del FOMIN II en los Convenios del FOMIN III al entrar éstos en vigencia, momento en el que todos los activos y pasivos serán gobernados por el FOMIN III.

(Aprobada el 2 de abril de 2017)